CONTRATO No. 478 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LEONARDO ANDRES GUZMÁN GALVIS

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.564 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No. 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificado con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **LEONARDO ANDRES GUZMÁN GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.239.225 expedida en BARRANCABERMEJA, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizado como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometido a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. El Instituto Sinchi para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales; dentro de los misionales están los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A., FIDUCOLDEX, como entidad vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA suscribió el convenio de cooperación No. 076-2024 con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI cuyo objetivo es aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para estructurar la ruta de trabajo para la suscripción de los acuerdos de conservación con las comunidades presentes en los núcleos de desarrollo Forestal en Los municipios de San José del Guaviare, Miraflores El retorno en Guaviare, Cartagena del Chaira en Caquetá y Mapiripán en el Meta, en el marco de la implementación del proyecto "Conservar paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico. Que el proyecto de investigación se denomina, Acuerdos de conservación con las comunidades presentes en los núcleos de desarrollo Forestal Kuwait - nueva york, charras, calamar - Miraflores, Cuemaní, Mapiripán en Los municipios el retorno, Cartagena del chaira y Mapiripán, proyecto "Conservar el bosque paga, y tiene como objetivo aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para estructurar la ruta de trabajo para la suscripción de los acuerdos de conservación con las comunidades presentes en los núcleos de desarrollo Forestal en Los municipios de San José del Guaviare, Miraflores El retorno en Guaviare, Cartagena del Chaira en Caquetá y Mapiripán en el Meta, en el marco de la implementación del proyecto "Conservar paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico"., y se encuentra enmarcado dentro del programa plan estratégico institucional, "Sostenibilidad e Intervención" **2.** Que, en el marco del plan de acción del proyecto "Acuerdos de conservación con las comunidades presentes en los núcleos de desarrollo forestal Kuwait - Nueva York, Charras, Calamar - Miraflores, Cuemaní y Mapiripán, en los municipios de El Retorno, Cartagena del Chairá y Mapiripán – Proyecto 'Conservar el bosque paga'", se encuentra programada la actividad 1.4.1, correspondiente a la formalización de acuerdos voluntarios de conservación con las familias previamente caracterizadas. El desarrollo de esta actividad implica la estructuración, revisión, formalización y seguimiento de instrumentos jurídicos que soportan la implementación del proyecto, así como la gestión documental, contractual y de cumplimiento asociada a dichos acuerdos, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables. En este sentido, y considerando la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de

las actividades jurídicas y contractuales del proyecto, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Derecho que cuente con experiencia profesional no inferior a veinticuatro (24) meses, con el fin de brindar apoyo en la formalización de los acuerdos de conservación, la organización y gestión de la información contractual de los gestores de cambio, así como en los procesos de contratación, seguimiento y publicación en SECOP, y en la atención de consultas, solicitudes y derechos de petición que se generen en el marco del proyecto. Adicionalmente, se requiere que el profesional brinde apoyo transversal a los procesos contractuales que adelante la Unidad del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, no solo en el marco del proyecto "Conservar el bosque paga", sino también en los demás proyectos asociados que se encuentren bajo su gestión. Lo anterior, en atención a la naturaleza dinámica y concurrente de las actividades contractuales del Fondo, que demandan acompañamiento jurídico permanente para la estructuración, revisión, seguimiento y publicación de procesos en SECOP, así como para la atención de consultas, solicitudes y derechos de petición. Este apoyo resulta necesario para garantizar la estandarización de criterios jurídicos, la oportunidad en la gestión contractual, la adecuada trazabilidad documental y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa, evitando reprocesos y mitigando riesgos legales en la ejecución de los distintos proyectos del Fondo. En consecuencia, la contratación del profesional contribuirá al cumplimiento de los objetivos del proyecto y al fortalecimiento de la gestión contractual de la Unidad, asegurando la correcta estructuración jurídica de los procesos y la adecuada ejecución de los recursos. Para asegurar el cumplimiento de la actividad 1.4.1 del proyecto 'Conservar el bosque paga', se requiere la contratación de un profesional en Derecho que cuente con una experiencia profesional no inferior a veinticuatro (24) meses. Esta idoneidad es indispensable para ejecutar el objeto contractual centrado en el apoyo jurídico y técnico a la Unidad del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, específicamente en la estructuración, formalización y seguimiento de los acuerdos voluntarios de conservación en los núcleos de Kuwait - Nueva York, Charras, Calamar - Miraflores, Cuemaní y Mapiripán. Dado que el proyecto exige la gestión de instrumentos jurídicos complejos, la administración de información contractual de gestores de cambio y el manejo de publicación y seguimiento de procesos en SECOP, el perfil de abogado con la experiencia citada garantiza la seguridad jurídica, la debida atención a derechos de petición y la estandarización de criterios legales necesarios para la correcta ejecución de los recursos y la mitigación de riesgos administrativos en el Instituto SINCHI." **3.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **4.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Que, la Coordinadora del Proyecto, Ruta de trabajo para la suscripción de los acuerdos de conservación, en el marco de la implementación del proyecto Conservar paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico" ANY CATHERINE AMADO LOAIZA solicitó a la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad realizar un proceso de selección mediante invitación directa con el objeto de seleccionar un profesional con formación en Derecho y experiencia profesional de 24 meses. **6.** En atención a esto se invitó a: INGRY LISSET CASTILLO MOSQUERA, LEONARDO GUZMÁN GALVIS y YESID MAURICIO ACOSTA SILVA. **7.** A dicha invitación se presentaron: INGRY LISSET CASTILLO MOSQUERA, LEONARDO GUZMÁN GALVIS y YESID MAURICIO ACOSTA SILVA. **8.** El Comité de Contratación en su sesión del trece (13) de mayo del 2026, decidió asignar la contratación a **YESID MAURICIO ACOSTA SILVA** por cuanto cumplió con los requisitos mínimos establecidos y obtuvo 60 puntos sobre 100 puntos. Que el contratista seleccionado a través de correo electrónico catorce (14) de mayo de 2026 desistió del proceso, por lo que el Comité de Contratación en su sesión del veintiséis (26) de mayo de 2026, decidió asignar la contratación a **LEONARDO GUZMÁN GALVIS** quien cumplió los requisitos mínimos establecidos y obtuvo 50 puntos sobre 100, continuando con el orden de elegibilidad en la puntuación otorgada a cada proponente.

Que por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Unidad del Fondo para Vida y la Biodiversidad en el desarrollo de las actividades jurídicas y contractuales que tenga a su cargo, en especial las derivadas del proyecto de acuerdos de conservación con las comunidades presentes en los núcleos de desarrollo Forestal Kuwait - nueva york, charras, calamar - Miraflores, Cuemaní, Mapiripán en Los municipios el retorno, Cartagena del chaira y Mapiripán, proyecto" Conservar el bosque paga.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A) GENERALES: 1.** Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf. **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos. **4.** Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **5. EL CONTRATISTA** deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla. **6.** Expedir factura electrónica, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones expedidas por la DIAN, como requisito para el trámite y pago de los honorarios pactados. **B) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **Actividad 1:** Formalizar los acuerdos voluntarios de conservación con las familias caracterizadas en el marco del proyecto de acuerdo con la normatividad vigente. **Actividad 2:** Recopilar y organizar la información de cada gestor del cambio en una carpeta individual, la cual deberá contener la documentación relacionada con el Acuerdo voluntario de conservación. **Actividad 3:** Apoyar en los procesos de contratación que adelante la Unidad del Fondo para Vida y la Biodiversidad, así como los derivados del proyecto, Acuerdos de conservación con las comunidades presentes en los núcleos de desarrollo Forestal Kuwait - nueva york, charras, calamar - Miraflores, Cuemaní, Mapiripán en Los municipios el retorno, Cartagena del chaira y Mapiripán, proyecto Conservar el bosque paga. **Actividad 4:** Apoyar la gestión de la publicación y seguimiento de los acuerdos y contratos en la plataforma SECOP. **Actividad 5:** Resolver las consultas jurídicas que se presenten en desarrollo del objeto contractual con la mayor celeridad posible. **Actividad 6:** Revisar y organizar los expedientes contractuales de los procesos y trámites asignados por el supervisor. **Actividad 7:** Proyectar las respuestas de las solicitudes, consultas, conceptos y derechos de petición asignados por el supervisor del contrato. **Actividad 8:** Las demás asignadas por el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto del contrato. **Actividad 9**: El contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño de sus actividades y compromisos contractuales. **Actividad 10**: El contratista, con la firma del contrato, declara conocer y aceptar el cumplimiento de los reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

CONTRATO No. 478 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LEONARDO ANDRES GUZMÁN GALVIS

TERCERA.-INFORMES: EL CONTRATISTA en ejercicio de las actividades previamente descritas deberá entregar: Informes 1 al 7: siete (7) Informes de forma mensual, que contengan la relación y el avance de las actividades pactadas y ejecutadas en el periodo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato; **4.** En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante, lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($35.000.000),** los cuales serán cancelados en **siete (7) pagos mensuales, cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de los informes pactados. El valor del contrato incluye el valor del IVA en el caso en que el/la contratista pertenezca al régimen común. **PARÁGRAFO I.** Para la realización de cada pago será requisito la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO II**. En todo caso, el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en el marco del contrato fiduciario correspondiente.

SEXTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001489 del 30 de abril de 2026.

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato podrá exceder la fecha de terminación del Proyecto al cual se encuentra vinculado. **PARÁGRAFO** II: La vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución aquí establecido.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C. **EL CONTRATISTA** debe tener disponibilidad para realizar trabajo de campo fuera del lugar de ejecución de acuerdo con las actividades que se establecen en el POA del Proyecto, siempre y cuando su desplazamiento guarde estrecha relación con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El **INSTITUTO** asumirá los gastos de movilización, teniendo presente que dichos gastos están contemplados en el POA del Proyecto y que se cuenta con recursos para ello. Los gastos de viaje se pagarán al contratista de acuerdo con la tarifa interna, con cargo al Proyecto.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **PAOLA GUERRERO ALBARRACÍN** o por quien designe la ordenación del gasto del instituto Sinchi, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: **1.**

Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**. 5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA.- CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO I**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO II**: **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO III:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa

previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO I:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **A)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **B)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **C)** Haber preparado o haber sido asociado con **EL CONTRATISTA** que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **D)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato. **PARÁGRAFO III:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** dé por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, o incompatibilidad éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a

quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes contado a partir del requerimiento que haga la Entidad para ceder o renunciar al contrato; una vez vencido este plazo, el **INSTITUTO** lo dará por terminado. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado de medidas correctivas, y el certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, sin que aparezcan antecedentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **A)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **B)** El **INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; **C)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que **EL CONTRATISTA** utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **D) EL CONTRATISTA** no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **E)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **6.** El contratante podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. En cualquiera de los casos, el contratista se obliga a entregar al contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.

VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN: Cuando por la naturaleza del contrato aplique, o cuando este se encuentre dentro de los casos previstos en el Manual de Contratación del Instituto, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y es requisito para el último pago de acuerdo con las directrices expedidas por la Dirección General del Instituto. El Acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes contratantes. En caso de que no se logre acuerdo sobre su contenido, el Instituto procederá a realizar un Acta de Cierre del proceso contractual, la cual será suscrita por el Ordenador del Gasto con base en los documentos que obren en el expediente. **PARÁGRAFO:** La liquidación procederá una vez se haya obtenido la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

CONTRATO No. 478 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LEONARDO ANDRES GUZMÁN GALVIS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes y demás documentos producidos por la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el 1 de junio de 2026

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

LEONARDO ANDRES GUZMÁN GALVIS
Contratista

Elaboró: Carlos Andrés Montes Martínez - Profesional FPV I

Revisó: Paola Cáceres – Profesional III Jurídica FPV-